



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Divorcio Matrimonio Civil
Demandante. Adelina Escobar
Demandado. Wilises Cruz Trejos
Radic. 2021-00035-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 324.

Puerto Rico Caquetá, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por no contestada la demanda por el señor WLISES CRUZ TREJOS.

Se dispone continuar con el trámite procesal de las presentes diligencias, ya que hasta el momento se encuentra instruido, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE

1. Señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del CGP, para el **día jueves 20 de enero de 2022 a las 09:00am.**
2. Se decretan las siguientes pruebas, que se practicarán el mismo día de la audiencia fijada en el numeral anterior:

DE OFICIO:

A. Se recepcionará interrogatorio a los señores ADELINA ESCOBAR y WILISES CRUZ TREJOS. Se les advierte de las consecuencias de su inasistencia de conformidad con el numeral 3º y 4º del artículo 372 del C. G. P.

PARTE DEMANDANTE

A. Téngase en cuenta como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

B. Igualmente se recepcionaran los testimonios de LUZ ARGELI CASTAÑO ARIAS y ARCESIO MENESES, a quienes se advierte que su inasistencia acarreará sanciones de ley.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA: No contesto la demanda.

Se advierte a las partes y apoderado de las consecuencias de la inasistencia, de conformidad con el art. 372 numeral 3º y 4º del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Guillermo Herrera Perez
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Caqueta - Puerto Rico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0391d42535b424fc3b9464dd797f961e7c029bc5d758a7b2789183737fa3b576

Documento generado en 10/09/2021 08:45:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**